



ORDEN 3062/2025 DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE MINORA EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR ORDEN 1401/2025 A LA FUNDACIÓN DE FERROCARRILES ESPAÑOLES PARA IMPULSO A LOS TRENES HISTÓRICOS “TREN DE LA FRESA Y TREN DE FELIPE II” A DESTINOS PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO EN EL AÑO 2025

En virtud de la Orden 1401/2025, de 13 de junio, se concede una subvención a la Fundación de Ferrocarriles Españoles para impulso a los trenes históricos “Tren de la fresa y Tren de Felipe II” a destinos Patrimonio Mundial de la UNESCO en el año 2025 y se establecen sus bases reguladoras.

El Dispongo Segundo apartado 4 de la citada Orden, relativo a Periodo y gastos subvencionables, establecía:

“ 4.1. El periodo de la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido desde el 1 de enero hasta 15 de noviembre de 2025.

De entre los gastos subvencionables contemplados en el artículo 53.3 apartado b) del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de 17 de junio, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, serán objeto de la presente subvención los recogidos en el artículo 53.5 apartados a, d y f y en concreto:

• *Los gastos derivados del funcionamiento de los trenes (artículo 53.5 apartado d), para lo que se destinarán 43.125 €. Se incluyen:*

- a) Servicios de operación para la circulación del Tren de la Fresa y del Tren de Felipe II.*
- b) Revisiones del material histórico operativo según normativa estipulada: labores de mantenimiento preventivo de los coches y vagones que conforman la composición del Tren de la Fresa y el Tren de Felipe II.*
- c) Servicio de Agente de Operaciones de Tren para la circulación del Tren de la Fresa y del Tren de Felipe II.*

• *Los gastos derivados de las acciones de creación y mejora del producto turístico-cultural (artículo 53.5 apartados a, d y f), para lo que se destinarán 96.625 €. Se incluyen:*

- a) Implementación de la teatralización y animación de actores en ambos trenes.*
- b) Atención y visitas guiadas en idioma inglés en el Tren de la Fresa.*
- c) Contratación de servicios para el desarrollo de jornadas especiales y rutas tematizadas en Tren de la Fresa como por ejemplo “Día de la Bicicleta, Ruta Huerta de Aranjuez, Festival de Música Antigua, Ruta Piraguas”.*
- d) Contratación de servicios para el desarrollo de un nuevo producto en el Tren de Felipe II dirigido a público infantil.*
- e) Arrendamiento de aparatos de radioguías para la mejora de la calidad en las visitas guiadas en Tren de Felipe II.*



- f) Diseño y producción de locución de sonido histórico-turístico a bordo del Tren de Felipe II.*
- g) Suministro de envases con materiales biodegradables para el reparto de fresas en el Tren de la Fresa.*
- h) Cálculo de la huella de CO2 y verificación de emisiones en el Tren de la Fresa.*

- Los gastos derivados de las acciones de comunicación y promoción del producto turístico-cultural (artículo 53.5 apartados d y f); para lo que se destinarán 4.000 €. Se incluye: *Elaboración de material gráfico para el Tren de la Fresa y Tren de Felipe II (Diseño de imagen, impresión y producción de cartelería y otros elementos gráficos de apoyo a los productos turísticos).*

Elaboración de material gráfico para el Tren de la Fresa y Tren de Felipe II (Diseño de imagen, impresión y producción de cartelería y otros elementos gráficos de apoyo a los productos turísticos).

4.2. *Al tener la consideración de ayuda de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado, y al no superar los 2,2 millones de euros (su importe es inferior al 80% de los costes subvencionables), debe estar en conformidad con el artículo 53.8 del Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023.*
(...) “

De otra parte, recogía el Dispongo Segundo apartado 7 de la mencionada Orden de concesión 1401/2025, de 13 de julio,

“ Pago y Justificación de la subvención

7.1. El importe destinado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Turismo y Hostelería, para financiar las actuaciones descritas será de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000 €), con cargo a la partida 48153 del programa 432A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025, que serán transferidos una vez que el beneficiario haya justificado con la documentación preceptiva la realización de las actividades y gastos subvencionables.

7.2. La subvención se abonará en un pago único por el total de la subvención nominativa concedida correspondiente a los gastos efectuados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025, ambos incluidos.

7.3. La justificación se presentará en el plazo comprendido entre el 16 de noviembre y el 25 de noviembre.
(...)”

La Fundación de Ferrocarriles Españoles presentó en tiempo y forma la documentación relativa pago, considerándose justificado un importe de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (117.573,27 €).



De acuerdo con el Dispongo Segundo, al tener la consideración de ayuda de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 53 del citado Reglamento (UE) N° 651/2014, de 17 de junio, modificado por Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión y no superar su cuantía los 2,2 millones de euros, el importe máximo de la ayuda no excederá del 80% de los costes subvencionables (que ascendía a 117.573,27 €).

El pago a la beneficiaria de la subvención se ha efectuado por un importe de NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESETA Y DOS CÉNTIMOS (94.058,62 €), que es el importe resultante de aplicar el 80% al total justificado (117.573,27 €). Siendo que la concesión se establecía por un importe de 115.000,00 €, existe una diferencia de 20.941,38 €.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

La minoración de la subvención concedida mediante Orden 1401/2025, de 13 de junio, en VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.941,38 €), toda vez que no se ha justificado por parte de la beneficiaria el importe total de la subvención concedida, de acuerdo a lo establecido en la referida Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente Orden surtirá efectos a partir de su notificación a la Fundación de Ferrocarriles Españoles.

Madrid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
P.D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOCM 29/11/2021)
LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA

Firmado digitalmente por: LAURA MARTÍNEZ CERRO - ***8501**
Fecha: 2025.12.17 18:38

Fdo. Laura Martínez Cerro

